

Precios de suscripción

En la Capital:

Por un mes.	2	ptas.
» tres meses.	5'50	»
» seis meses.	10'50	»
» un año.	20'50	»

Fuera de la Capital:

Por un mes.	2'50	ptas.
» tres meses.	7	»
» seis meses.	12'50	»
» un año.	24	»

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue á diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

Por 10 días seguidos.	0,10	Pesetas por línea
» 15 id.	0,07	
» 30 id.	0,05	

Anuncios judiciales, 0'05 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la plaza baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 15 de Julio.)

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración

CIRCULAR

Para el mejor ejercicio de las funciones del Protectorado sobre las instituciones benéficas, es indispensable que los representantes de todas aquellas que no estén expresamente exceptuadas de la obligación que les impone el artículo 100 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899 presenten en tiempo oportuno el presupuesto de ingresos y gastos que haya de regular la vida económica de las mismas durante el ejercicio siguiente.

Y á fin de armonizar las exigencias del buen servicio con las posibilidades del despacho de todos los asuntos de este Centro y con el deseo de excusar trabajos innecesarios á los patronos, en lo sucesivo no será necesario que éstos formulen cada año un presupuesto, sino que bastará que para 1917 presenten uno que pudiera llamarse permanente ó normal de la institución que representen, y que una vez autorizado por la Dirección General regirá en los años sucesivos sin necesidad de nueva autorización, y sólo

cuando por cualquier suerte de razones tengan necesidad los patronos de apartarse de aquella norma económica, solicitarán de este Centro autorización para introducir de manera permanente ó transitoria en el presupuesto normal las variaciones que sean del caso.

En atención á estas razones, la Dirección General ha acordado encarecer á V. S. la necesidad de que por esa Junta provincial de Beneficencia, dentro del próximo mes de Septiembre, como manda el artículo 100 de la Instrucción (reformado por la Circular de 21 de Abril de 1900) se reclame y exija de todos los patronos de instituciones benéficas, sea cual sea su objeto y sean ó no establecimientos, un presupuesto para 1917, que ha de ser el normal y ordinario de la fundación, y que será remitido á este Centro con el informe de la Junta dentro de la primera quincena del mes de Octubre.

La Junta, en sus relaciones con los patronos, difundirá cuanto más pueda el contenido de esta orden, y V. S., por su parte, se servirá ordenar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1916. —El Director general, José Morote.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias y Vicepresidente de la Junta provincial de Beneficencia de Madrid.

Gaceta del 13 de Julio).

BANDO

1382

Don Luis Huerta y Urrutia, Teniente general de los Ejércitos Nacionales y Capitán general de la 5.ª Región.

Hago saber: Que en virtud de las circunstancias anormales por que la Nación atraviesa, con ob-

jeto de garantizar y asegurar el orden público amenazado por perturbadores que á pretexto de defender los intereses de la clase obrera intentan dar á los movimientos societarios de ésta un carácter francamente revolucionario, ha sido declarado el estado de guerra en todo el territorio de esta 5.ª Región militar y resignado el mando por los Gobernadores civiles en las Autoridades militares con autorización del Gobierno de S. M., por lo que haciendo uso de las atribuciones que las leyes me conceden,

ORDENO Y MANDO:

1.º Queda declarado el estado de guerra en todo el territorio de la 5.ª Región.

2.º Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, serán juzgados en Consejo de guerra mediante juicio ordinario ó sumarísimo, según proceda, los reos de los delitos de rebelión, sedición, excitación á los mismos por cualquiera medio, robo en cuadrilla, incendios, atentados contra las vías de comunicación, su material fijo ó móvil, sus obras y personal que preste servicio en las mismas, atentados contra los hilos ó tubería conductoria del fluido para el alumbrado, aguas y tranvías en la misma extensión antedicha, uso en cualquiera forma ilegal de explosivos, y cuantos tiendan á alterar el orden público, cualquiera que sea la ley en que estén sancionados y el medio empleado para ello, incluso la imprenta.

3.º Los culpables de los delitos antes mencionados y los de los de insulto á fuerza armada cogidos infraganti, serán juzgados siempre en juicio sumarísimo cualquiera que sea la penalidad en que hayan incurrido.

4.º Queda prohibida la celebración de manifestaciones y reuniones públicas sin mi autorización, y las que se celebren sin este requisito serán disueltas por la fuerza pública y los promove-

dores ó firmantes de la convocatoria considerados como reos de alteración del orden público.

5.º Los Alcaldes y funcionarios públicos de todos los ramos que negaren los auxilios que para el sostenimiento del orden les fueren reclamados por Mí ó mis subordinados, serán castigados en la forma prevenida por el artículo 24 de la ley de Orden público.

6.º Los reservistas y demás individuos pertenecientes al Ejército en cualquiera situación que tomasen parte en los delitos que comprende este Bando, serán castigados con la mayor penalidad que las leyes permitan.

7.º Los Tribunales y Autoridades civiles continuarán ejerciendo su jurisdicción en cuanto no se oponga á lo dispuesto en este Bando.

Zaragoza, 13 de Julio de 1916. —Luis Huerta.

Administración Provincial

Tesorería de Hacienda

Edicto para notificar por medio del BOLETIN OFICIAL y la Gaceta de Madrid, á forasteros, la providencia de segundo grado.

Don Rufino Gómez Moreno, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Nieva de Cameros.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente al año 1913, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia: —De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia,

á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

NOMBRES	DÉBITO	
	Pesetas	Cts.
Herederos de Felipa Zaldívar.	11	88
Tomás del Campo Marcos, (Herederos).	35	44

En Nieva, á 7 de Julio de 1916.
—Rufino Gómez.

Edicto para remitir al BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid, á fin de notificar el embargo de fincas de hacendados forasteros.

Don Serapio Gracia Agustín, Re-caudador ejecutivo de contribuciones del pueblo de Navarrete, 4.^a Zozza de Logroño.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débito de contribución urbana, correspondiente al año de 1915, se ha dictado la siguiente

Providencia:—No habiendo satisfecho lo que es en deber á la Hacienda por el concepto antes expresado, el deudor que aparece en este expediente, á pesar de haber sido notificado en la forma prevenida por el artículo 142 de la Instrucción, en providencia de 21 de Junio de 1916, acuerdo proceder al embargo de los bienes de su propiedad en la forma siguiente:

Un corral en la calle de San Juan, número 48, de cabida 64 metros cuadrados; lindando por Norte ó frente, calle de S. Juan; Sur ó espalda, calle de la Cruz; Este ó derecha entrando, bajada á la calle de la Cruz, y Oeste ó izquierda, finca de Gregorio Ledesma.

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS
482	Don Manuel Ledesma Sáez del Canto

Y hallándose comprendido en dicha providencia el deudor expresado, el cual no tiene representante ni reside en este pueblo, ni ha participado el punto de su residencia, se le notifica por medio de esta cédula que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiriendo en igual forma para que en el término de tres días según determina el artículo 93 de la misma Instrucción, presente en esta Recaudación los títulos de propiedad de la expresada finca, advirtiéndole que de no hacerlo se dirigirán mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para que libre certificación del título inscrito, y de no existir esto se suplirá su falta por los medios establecidos en el artículo 14 de la vigente ley Hipotecaria.

Navarrete, 6 de Julio de 1916.
—Serapio Gracia.

Señor Arrendatario de Contribuciones de la provincia de Logroño.

Administración Municipal

Ayuntamiento Constitucional
DE
CERVERA DEL RIO ALHAMA

1208

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal, en las sesiones celebradas durante el mes de Marzo, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión del día 6

Presidencia de D. Serafín Benito González.

Con asistencia de los señores Concejales Remón, Martínez, González, Tutor, Benito, Pascual, Ochoa, López y Jiménez, se declaró abierta la sesión y dada lectura del acta anterior, fué aprobada.

Se aprobó una cuenta de jornales de abrir hoyos para la plantación de árboles con motivo de la fiesta que ha de celebrarse, y de ladrillos empleados en la fuente de San Gil, acordando que una y otro se incluya en las generales que se presenten en su día.

Se dió cuenta de la aprobación

superior del presupuesto municipal del corriente año, y por consiguiente, estando aprobado también el extraordinario de paja, leña y patatas, se acuerda citar á la Junta municipal para repartir diez mil pesetas que comprenden de el artículo 5.^o del capítulo 9.^o de dicho presupuesto de ingresos.

Se dió lectura á una instancia del vecino Bernabé Casas Palacios, solicitando terreno sobrante de la vía pública para edificar un corral en el barrio de Rincón de Olivedo, y se acordó pase á informe de la Comisión de Policía urbana y rural.

Después de examinadas y discutidas las liquidaciones del presupuesto de 1915 refundidas en el actual, y después de haber estado expuestas al público por espacio de quince días sin que se presentase reclamación alguna, fueron aprobadas.

Se aprobaron varios informes de la Comisión de Policía urbana y rural, referentes á varias peticiones de terreno sobrante de la vía pública para edificar, acordando se examinen varios datos pasando aviso al vecino de Rincón de Olivedo D. José Díez, para que haga desaparecer el cubierto que tiene hecho sin autorización en dicho barrio.

Se aprobó el extracto de acuerdos de Enero y Febrero, acordando su remisión á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal, y se levantó la sesión.

Sesión del día 13

Con asistencia de los señores Concejales en número suficiente para celebrar sesión y tomar acuerdos, se declaró abierta y se aprobó el acta anterior.

Fueron examinadas varias cuentas y previo informe de la Comisión de Hacienda, fueron aprobadas, acordando sus respectivos pagos de los capítulos á que corresponden.

Visto un escrito de los Maestros de primera enseñanza, en que solicitan se inscriba el Ayuntamiento con la cantidad que crea conveniente para la Mutualidad escolar, considerando los beneficios que puede reportar en tiempo venidero, se acordó por unanimidad encabzarse con cincuenta pesetas.

Se dió lectura á una instancia suscrita por un considerable número de vecinos, manifestando que habiendo tenido conocimiento de la oferta hecha por D. Pablo Sánchez Gil, referente á construir por su cuenta local Escuela y casa habitación para Maestro, exponen las dificultades de distancia y peligros por el tránsito de la carretera á cuyos límites se propone obrar.

La Corporación acuerda citar

á una conferencia á todos los firmantes, con objeto de solucionar este asunto y de hacerles ver la imperiosa necesidad de que haya locales Escuelas en mejores condiciones que los que hoy se tienen dedicados á la enseñanza.

Dada lectura de una instancia de María Gutiérrez Manrique, que solicita se le incluya en las listas de Beneficencia por ser pobre y hallarse enferma. El Ayuntamiento previo informe de la Comisión, acuerda acceder á su petición incluyéndola en dichas listas.

Igualmente se dió cuenta de otra instancia del vecino José Díez, que solicita terreno sobrante de la vía pública para edificar en el barrio de Rincón de Olivedo. Se acuerda pase á informe de la Comisión de Policía urbana y rural.

El Presidente manifestó que el día diecinueve del actual tendrá lugar el acto de dictar los fallos pendientes de jurisdicción de los interesados en el reemplazo que se les concedió prorroga hasta este día, á cuyo efecto se citarán y publicarán los bandos y edictos según está mandado.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 20

Con asistencia de los señores Concejales Remón, Ayensa, Tutor, Martínez, Pascual, Ochoa y González, se declaró abierta la sesión, y dada lectura de la anterior, fué aprobada.

So examinaron y aprobaron varias cuentas debidamente informadas por la Comisión; una de material de oficina del Juzgado municipal; otra de la del Ayuntamiento, y otra de la Cárcel del partido; acordando sus respectivos pagos.

Vista una instancia de Rita Vidorreta, solicitando se le incluya en las listas de Beneficencia, se acuerda pase á informe á la Comisión respectiva.

Se dió cuenta del estado de recaudación del primer trimestre del repartimiento de consumos y siendo bastante deficiente, se acordó prorrogar el período voluntario hasta fin de mes, y que en primero de Abril se pasen los descubiertos al Agente ejecutivo.

Vista una comunicación de la Comisión provincial, invitando á los Alcaldes de la provincia á una reunión para tratar acerca del establecimiento del teléfono en todos los pueblos por insignificantes que sean; se autorizó al Sr. Alcalde para que acuda á Logroño á dicha reunión el día 27 del actual á las doce.

Como consecuencia de la conferencia habida con los firmantes de la instancia que se dió cuenta en la sesión anterior, se retiró á

tratar de este asunto, dándose lectura de ambas instancias de D. Pablo Sánchez y de los vecinos del barrio de San Gil, y hecha historia por el Presidente de todos los detalles, se acordó que el Ayuntamiento no adquiriera compromiso alguno con el señor Sánchez, y que si en algún tiempo se proporcionase dicho local y demás, se tendrá en cuenta.

Y sin más asuntos, se levantó la sesión.

Sesión del día 27

Presidencia del primer Teniente Alcalde, D. Francisco Remón Jiménez.

Con asistencia de suficiente número de Concejales para celebrar sesión y tomar acuerdos, se declaró abierta la sesión y se aprobó el acta anterior.

Se examinaron varias cuentas presentadas y después de informadas por la Comisión se aprobaron, acordando sus pagos.

Se dió lectura á una comunicación del Presidente de la Ganadería, en la cual manifiesta que en Junta general de la misma, se había acordado que no terminando el actual Recaudador hasta el 6 de Octubre, circunstancia que no tuvo presente al hacer el contrato con el Ayuntamiento, solicitan que por este año queden en suspenso las condiciones décimatercera y décimacuarta y después que sigan todas. Enterado el Ayuntamiento, acuerda pase á informe de la Comisión de Hacienda, sin que pierda de vista que el ingreso del importe del año, lo ha de verificar dentro del mes de Mayo próximo.

Vistos los informes de la Comisión de Policía urbana y rural en las instancias de D. Tomás Izquierdo Puente, de D. José Díez Escudero y de D. Ubaldo Herretero, se acuerda que por el Sr. Alcalde se publiquen las subastas con arreglo á los pliegos de condiciones formados.

Dada cuenta de una instancia de varios vecinos que manifiestan que habiendo dos tapias en inminente peligro en la calle de la Queda, que pertenece su arreglo al Ayuntamiento, solicitan el mismo en evitación de desgracias. El Ayuntamiento acuerda con urgencia informe la Comisión de Policía urbana y rural.

Dada cuenta de otra instancia del vecino Eugenio González Pérez, que solicita una pensión de lactancia para un niño de dos meses de edad, que no puede lactar la madre por encontrarse enferma. Enterada la Corporación, se acuerda pase á informe de la Comisión de Beneficencia.

Asimismo, se dió conocimiento de otra instancia de los vecinos Manuel Grávalos y Saturio Mu-

ñoz, que solicitan un terreno sobrante de la vía pública para edificar junto á su propiedad. Enterado el Ayuntamiento, se acuerda pase á informe de la Comisión de Policía urbana y rural.

Y se dió por terminada la sesión.

Dada cuenta á este Ayuntamiento del extracto de las sesiones del mes de Marzo, se aprobó y acordó se remitiese al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil, á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal, cuyo acuerdo consta en la sesión del día tres del actual al folio noventa y ocho del libro en que estampa sus sesiones.

Cervera del río Alhama, 15 de Abril de 1916.—El Alcalde, Serafín Benito.—El Secretario, Pedro Marín.

Ayuntamiento Constitucional

DE
CASALARREINA

1365

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas en el segundo trimestre del año actual.

Sesión del día 8 de Abril

Que para el servicio de prestación personal se requiera por oficio á los obligados á hacerlo, imponiendo al que lo rehuse 15 pesetas de multa.

Adquiridas dos alfombras para cuando el Ayuntamiento asista á la Iglesia en actos religiosos, se acordó pagar el importe de ellas con cargo al capítulo de imprevisos.

Fué aprobado el extracto de acuerdos del primer trimestre, estableciéndose turno entre los Concejales para practicar el repeso.

Sesión del día 29

Quedó fijado el plan de aprovechamientos durante el año forestal de 1916 á 1917.

Por débito de material atrasado, se acuerda el pago á la Imprenta Moderna, de Logroño, así como por otros conceptos á los hijos de Esteban Sáez y Castor Llerena; dietas devengadas por los Concejales D. Saturnino Delgado y D. Bonifacio Martínez.

Y por último, que en las próximas vacaciones caniculares, se hagan en las Escuelas las obras de blanqueo y demás urgentes

Sesión del día 9 de Mayo

Nombróse Agente de Negocios para el Municipio á D. Florencio Ballujera, en Logroño, cesando D. Felipe Palacios.

Sesión del día 13

Por agradecimiento al dignísimo representante en Cortes, Excelentísimo Sr. D. Miguel Villanueva, se le dedica la calle mayor ó principal de esta villa, adquiriéndose las placas correspondientes, que se descubrirán el día en que se verifique la inauguración del ferrocarril.

Sesión del día 17

Como comprendida en el caso 3.º, artículo 43 de la vigente ley Municipal, se admitió la renuncia de los cargos de Alcalde y Concejales presentada por D. Justo de la Guardia Angulo, otorgándole expresivo voto de gracias por el celo y pericia con que cumplidamente los ha ejercido, reemplazándole en la presidencia el que por ministerio de ley le corresponde, D. Bonifacio Martínez.

Con motivo de los elevados jornales que devengan los obreros, se dieron por conclusos para reanudarlos en el próximo Septiembre, los trabajos de explanación de los caminos vecinales de Cihuri y Anguciana.

Sesión del día 27

Fué nombrado D. Isidro Mellado, Abogado con residencia en Madrid, representante del Municipio para la gestión de créditos que por cualquier concepto correspondan á esta entidad y resulten en contra del Estado.

A fin de cobrar los atrasos existentes de ejercicios anteriores, es agraciado con el cargo de ejecutor D. Lorenzo García, cesando D. Mateo Alonso, quedando enterado el Ayuntamiento de la cuenta rendida por el último y que recibió el Sr. Alcalde, á quien por la oportuna comisión hecha á San Asensio con tal objeto, se le destinan las dietas de 6 pesetas.

Por derechos de peritación á cerca del reconocimiento practicado á los Sotos de esta villa, se aprueba el pago hecho á D. Faustino Uralde, por pesetas 30.

Según ordena la Superioridad, es autorizado el Sr. Alcalde para adjudicar en pública subasta los trabajos para la reparación de la caseta de Zaballa, bajo el tipo de tasación de 150 pesetas.

Sesión del día 10 de Junio

Como solicita D. Benito Urquiza, es autorizado para extraer cantos de los Sotos, con destino al firme de carreteras como rematante de acopios, siendo responsable de cuantos daños cause.

Se concedió permiso para construir un edificio contiguo, ó á menos de 25 metros de la vía férrea y Estación en construcción, á D. Miguel Miró, vecino de Haro.

Sesión del día 17

Que se interese de Obras públicas, se construyan malecones en la cuesta de Zaballa, donde la pendiente de la carretera es peligrosa, y se fije un cuadro indicador en el cruce de las cuatro carreteras de esta población.

Junta municipal

Sesión del día 1.º de Abril

Que se requiera á la empresa del ferrocarril el replanteo del camino paralelo á la vía de Rebatapas á San Vitores, con arreglo de los demás y subida del Cementerio.

Por construir puentes sin permiso del Ayuntamiento, en los Sotos y daños á los mismos causados, se prohíbe la extracción de piedra al contratista de acopios D. Benito Urquiza.

Sesión del día 3 de Junio

Es autorizado el Sr. Alcalde y Secretario para solicitar del Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, el encauzamiento del río Glera, así como para reclamar de la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas, los créditos que contra el Estado posea la Corporación, aprobándose pagos por valor de 2.655'41 pesetas, que sin consignación presupuesta se satisficieron y constan en la liquidación de 1915.

Casalarreina, 1.º de Julio de 1916.—El Secretario, Eloy Enguita.—V.º B.º: El Alcalde interino, Bonifacio Martínez.

En sesión de hoy fué aprobado el anterior extracto, ordenando se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Casalarreina, 1.º de Julio de 1916.—El Secretario, Eloy Enguita.—V.º B.º: El Alcalde interino, Bonifacio Martínez.

Ayuntamiento Constitucional

DE
BERCEO

1346

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal en el segundo trimestre del año de 1916.

Los días 2 y 9 de Abril, no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

SESIÓN DEL DÍA 16

Presidencia del Sr. Alcalde don Escolástico Lafuente.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó adherirse á lo propuesto por el Alcalde de Lemona (Vizcaya), con referencia á la propuesta en reclamación de la gran Cruz de beneficencia para

S. M. el Rey por sus gestiones humanitarias en la contienda Europea.

Se acordó asistir á las funciones religiosas de Semana Santa.

Se acordó reparta las cédulas personales como años anteriores el Sr. Alcalde.

Se acordó felicitar á D. Antonio Alesanco Hervías, de Madrid, por el triunfo obtenido para Diputado á Cortes por uno de sus distritos; así como felicitar al Diputado electo por este distrito D. Félix de Iturriaga.

El día 23 no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

SESIÓN DEL DÍA 30

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acordó dirigir una comunicación al Padre Columbano, Fraile en el Convento de Valvanera, en prueba de gratitud por los trabajos Evangélicos de dicho señor en esta villa durante la Semana Santa y cumplimiento Pascual.

El día 7 de Mayo no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

SESIÓN DEL DÍA 14

Se aprueba el acta anterior.

Se acordó recorrer la mojoneira con el Ayuntamiento de San Millán de la Cogolla.

SESIÓN DEL DÍA 21

Se aprueba el acta anterior.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde D. Escolástico Lafuente, para que éste en representación del Ayuntamiento reclame del Estado todos cuantos créditos tenga en favor de este Municipio, tanto lo referente á la parte del 80 por 100, como cuantos débitos tenga el Estado de contribuciones de todas clases, Beneficencia, Pósitos y demás.

Se nombró Guarda á D. Antonio Rivero.

El día 28 no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

SESIÓN DEL DÍA 4 DE JUNIO

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó que en vista de no pagar el rematante de la alcabala, pase el asunto al Agente ejecutivo para hacerlo efectivo.

Se acordó dirigir una comunicación al Alcalde de San Millán de la Cogolla sobre la extinción de las picarazas.

SESIÓN DEL DÍA 11

Se aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta de lo acordado en San Millán, que fué tratar de extinguir las picarazas, por los medios posibles, abonando su importe los tres Ayuntamientos de San Millán, Berceo y Estollo,

SESIÓN DEL DÍA 18

Se aprueba el acta anterior.

Se acordó, en vista de los débitos de este Ayuntamiento y para ponerse al corriente con dichos pagos, autorizar al Sr. Alcalde para gestionar y buscar á nombre del Ayuntamiento la cantidad de mil pesetas.

SESIÓN DEL DÍA 25

Se aprueba el acta anterior.

El Sr. Alcalde dió cuenta de haber gestionado satisfactoriamente la busca de las mil pesetas.

El Ayuntamiento acordó nombrar al Sr. Alcalde para que el día 26 vaya á la Capital á verificar los pagos del segundo trimestre de consumos y provinciales.

Da'la cuenta del precedente extracto en el día de la fecha, fué aprobado, acordando remitirlo al Sr. Gobernador para su publicación con arreglo á lo dispuesto en la ley Municipal vigente.

Berceo, 2 de Julio de 1916.—El Alcalde, Escolástico Lafuente.—El Secretario, Francisco Alesón.

BOLETO

CANALES

Por espacio de ocho y quince días, respectivamente, con el fin de oír reclamaciones, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento el recuento de ganadería y apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución para el año de 1917.

Canales, 10 de Julio de 1916.—El Alcalde, Andrés Montalvo y García.

BOLETO

NAVARRETE

Ultimados los repartos de guardería rural, yerbas, sustitutivo de consumos y déficit del presupuesto, correspondientes al año actual, se anuncia por el presente que la cobranza de las cuotas de los trimestres 1.º y 2.º tendrán lugar en su período voluntario los días 20, 21 y 22 del corriente, de ocho á doce de sus mañanas y de cuatro á seis de sus tardes, en la Sala de sesiones de la Corporación.

Navarrete, 15 de Julio de 1916.—El Alcalde, Eustaquio Marín.

BOLETO

ALMARZA DE CAMEROS

1385

Aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1915, quedan expuestas al público en la Secretaría por término de quince días, para que puedan ser exami-

nadas por los vecinos y formular las reclamaciones que crean convenientes.

Almarza de Cameros, 11 de Julio de 1916.—El Alcalde, Alejandro Villate.

BOLETO

1386

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, así como el recuento de la ganadería de este término municipal, que han de servir de base á la formación de repartimientos de la contribución para el año de 1917, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, para el examen y presentación de reclamaciones de aquellos que se crean perjudicados.

Almarza de Cameros, 11 de Julio de 1916.—El Alcalde, Alejandro Villate.

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

1381

Crespo y Galdós, Francisco; natural de Haro, de estado soltero, profesión jornalero, de 15 años, penado en causa sobre hurto, domiciliado últimamente en Haro, procesado por dicho delito, comparecerá en término de doce días ante el Juzgado de instrucción de Haro, á extinguir en la Cárcel del partido la pena que le ha sido impuesta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde; debiendo practicarse por toda clase de Autoridades y Agentes de la policía judicial las gestiones convenientes para la prisión de dicho penado, que será conducido á estas cárceles.

Haro, 13 de Julio de 1916.—El Juez de instrucción, Manuel Pérez Crespo.

BOLETO

Salinas y García, Rufino; (alias) Pato, natural de Haro, de estado soltero, profesión jornalero, de 15 años, penado en causa sobre hurto, domiciliado últimamente en Haro, procesado por dicho delito, comparecerá en término de doce días ante el Juzgado de instrucción de Haro, á extinguir en la Cárcel del partido la pena que le ha sido impuesta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde; debiendo practicarse por toda clase de Autoridades y Agentes de la policía judicial las gestiones convenientes para la prisión de dicho penado, que será conducido á estas cárceles.

Haro, 13 de Julio de 1916.—El Juez de instrucción, Manuel Pérez Crespo.

BOLETO

Don Angel de Gorostidi Guelbenzu, Juez de instrucción de este Partido.

Hace saber: Que para cumplir responsabilidades pecuniarias dimanantes de causa por disparo y lesiones, según acuerdo de la Superioridad, el día siete de Agosto próximo á las once de la mañana, en la sala de este Juzgado, se venderá en pública subasta el derecho hereditario que corresponde al procesado Pablo Júdez, en la herencia de su padre Ventura Júdez, representado por la séptima parte de las fincas que se deslindarán, después de cumplido el testamento de aquél y cuyo valor en conjunto y proindiviso es de ciento cinco pesetas sesenta y tres céntimos.

Las fincas sobre las que el Pablo Júdez pueda tener su derecho hereditario, rebajado el tercio correspondiente á su señora madre, son las siguientes:

1.º Una séptima parte de heredad, término Viñas de Abajo, de dos celemines y un cuartillo; linda Norte, Saturnino Cuadrado; Este, Casimira Salas; Sur, Norberto Royo, y Oeste, María Romero.

2.º Una séptima parte de heredad, término Plana, de una fanega; linda Norte, Cruz Pérez; Este, Pablo Rodríguez; Sur, Andrés Martínez, y Oeste, Pedro Rodríguez.

3.º Una séptima parte de heredad, término Perales, de una fanega dos celemines; linda Norte, Casimiro Fernández; Este, Cirilo Martínez; Sur y Oeste, Felipa Royo.

4.º Una séptima parte de una heredad inculta, en los Fustales, de seis celemines; linda Norte, Marcos Gil; Este y Oeste, Juliana Gil, y Sur, menores de Manuel Romero.

5.º Una séptima parte de una tierra inculta, en término Peña Casa, de dos celemines; linda Norte, erío; Este, Gregorio Díez; Sur, Victoriano Mateo, y Oeste, Manuel Ramírez.

6.º Una séptima parte de heredad, término Plana, de una fanega; linda Norte y Oeste, Felipe Cuadrado; Este, Pablo Rodríguez, y Sur, herederos de Manuel Romero.

7.º Una séptima parte de heredad, término Plana, de diez celemines; linda Norte, María Romero; Este, erío; Sur, Santiago Roldán, y Oeste, Juliana Pastor.

Se observarán en la subasta las condiciones legales y por la circunstancia de estar tasadas en junto, se sacarán las fincas ó sus séptimas partes en un sólo lote.

Dado en Calahorra, á cinco de Julio de mil novecientos dieciséis.—Angel de Gorostidi.—Por su orden, Elías González

Logroño.—Imp. Provincial